La llegada de los gitanos a España. La situación de la minoría en los siglos XV, XVI y XVII.

Unidad didáctica 1

2º de ESO

Geografía e Historia

Bloque 2. Historia. La Edad Moderna.

1. CRÉDITOS

1.1. *Título*

- **La llegada de los gitanos a España. La situación de la minoría en los siglos XV, XVI y XVII**

1.2. *Autores*

- Pedro Ángel Prior Martín.

1.3. *Resumen*

- Los primeros grupos gitanos llegan a España (Reino de Aragón) en el año 1425 a través de los Pirineos. Se trataba de grupos familiares, a cuyo frente se encontraba un autodenominado conde o duque del Pequeño Egipto, que aseguraban estar peregrinando a Santiago y a otros santuarios cristianos. Los reyes les conceden protección por medio de cartas y salvoconductos, los nobles les acogen y agasajan y el pueblo los contempla con sorpresa y admiración, como corresponde a quienes dicen estar cumpliendo un mandato religioso.
  Cuando los Reyes Católicos se asientan en el poder, y tras la conquista de Granada, firman la pragmática de 1499 con la que comienza la persecución de los gitanos enmarcada en su política unificadora en lo religioso y cultural. La pragmática establece un cuadro punitivo, propio de la época, para los gitanos que se resistan a la sedentarización. La persecución continuará con los siguientes monarcas que mantendrán las penas y las modificarán en 1539 (Carlos V) introduciendo la condena al trabajo forzado en las galeras. Esta condena se mantendrá hasta su abolición en 1748. En 1633 (reinado de Felipe IV), una nueva pragmática pondrá fin a las tentativas de expulsión de los gitanos y se abre una etapa de intentos legales de integración en la sociedad mayoritaria que incluía el derecho de poder esclavizarlos de por vida, llegando también a prohibir la utilización del nombre de "gitano", por considerarlo injurioso.

1.4. *Requerimientos técnicos*

- Acceso durante tres sesiones a un aula con conexión a Internet, y una con un cañón-proyector para el resto de las sesiones.

2. CATALOGACIÓN

2.1. *Etapa y curso*

- 2º ESO

2.2. *Áreas*

- Geografía e Historia.

2.3. *Bloque*

- Bloque 2. Historia. La Edad Moderna.

2.4. *Tema*

- Las monarquías modernas. La unión dinástica de Castilla y Aragón. Isabel I de Castilla.
  Los Austrias y sus políticas: Carlos V y Felipe II. La “guerras de religión”, las reformas protestantes y la contrarreforma católica.
  El siglo XVII en Europa. Las monarquías autoritarias, parlamentarias y absolutas.

3. PROGRAMACIÓN

3.1. *Finalidad*

- Conocer y comprender, a través del estudio de las migraciones gitanas, la trayectoria de este pueblo desde su origen en la India hasta su llegada a España por el norte en 1425.
- Conocer y analizar la percepción social e institucional negativa de la minoría gitana a lo largo de la Edad Moderna así como las propuestas de expulsión, asimilación o exterminio emprendidas por la monarquía española de los siglos XVI y XVII.

3.2. *Competencias*

COMPETENCIAS	TAREAS RELACIONADAS
Comunicación lingüística	▪ Manejar con solvencia el vocabulario correspondiente a los términos jurídicos y descriptivos propios de las fuentes primarias manejadas. Entender textos jurídicos propios de un periodo distinto (siglos XVI y

	XVII), y percibir y analizar las diferencias en cuanto a la grafía y notación de dichos textos. ▪ Valorar las dificultades existentes para estudiar al pueblo gitano por la casi total ausencia de documentos escritos por los propios gitanos inmersos en una cultura oral.
Competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología	▪ Conocer, representar y analizar la proporción numérica del pueblo gitano respecto al conjunto de la población española. ▪ Valorar las repercusiones de la ausencia de verdaderas herramientas de estadística demográfica. ▪ Analizar la importancia del factor humano (condena a galeras) como fuerza motriz en la flota de galeras de guerra de la monarquía hispánica durante las guerras de religión de los siglos XVI y XVII y para asegurar el dominio español sobre las aguas del Mediterráneo.
Competencia digital	▪ Aprender a emplear herramientas web, obtener, modificar y representar información obtenida de fuentes primarias y secundarias. ▪ Emplear las TIC como herramienta de transferencia del conocimiento.
Aprender a aprender	▪ Realizar esquemas, mapas conceptuales, fichas de contrates entre acontecimientos históricos.
Competencias sociales y cívicas	▪ Comprender las consecuencias de un estigma social negativo. ▪ Desarrollar valores de empatía respecto a colectivos en situaciones de discriminación social. ▪ Fomentar la tolerancia a la diferencia, respetando la idiosincrasia de otros colectivos culturales.
Sentido de la iniciativa y espíritu de empresa	▪ Tomar decisiones y flujos de organización de trabajo en equipo adecuados para el desarrollo de un proyecto de trabajo ajustado a las características previstas.
Conciencia y expresiones culturales	▪ Conocer la mentalidad, organización social y formas de vida del pueblo gitano durante los siglos XV, XVI y XVII.

3.3. *Contenidos*

1. **Visión del pueblo gitano dese su llegada a la península en 1425 hasta la adopción de la primera medida represiva de los Reyes Católicos**: *"Para que los egipcianos tomen oficios o vivan con señores o salgan del reino dentro de sesenta días"* (3 de marzo de 1499).
   1.1. El "periodo idílico" (1425-1499): los gitanos peregrinos a Santiago y los "condes y duques" del "Pequeño Egipto".
   1.2. Los salvoconductos reales a favor de los grupos gitanos y la acogida amable y comprensiva por parte de la población en general y de la nobleza en particular.
   1.3. Primera medida represiva (Pragmática de 1499): expulsión inmediata, castigos corporales y prohibición de usar su lengua y el "traje de gitano".

2. **Encaje y percepción social de los gitanos en la sociedad señorial y rural española de los siglos XV, XVI y XVII.**

2.1. La búsqueda de los gitanos de un asentamiento e identidad en el país y los duros enfrentamientos de ellos con el campesinado.
2.2. Los gitanos a través de los documentos oficiales: grupo al margen de la ley, en continuo conflicto con la población mayoritaria, y minoría estrechamente vigilada.
2.3. La imagen tópica y estereotipada de los gitanos en la literatura castellana del Siglo de Oro: el gitano y la gitana como recurso exótico o cómico. Los gitanos en la novela picaresca y en la obra de Miguel de Cervantes: La Gitanilla.

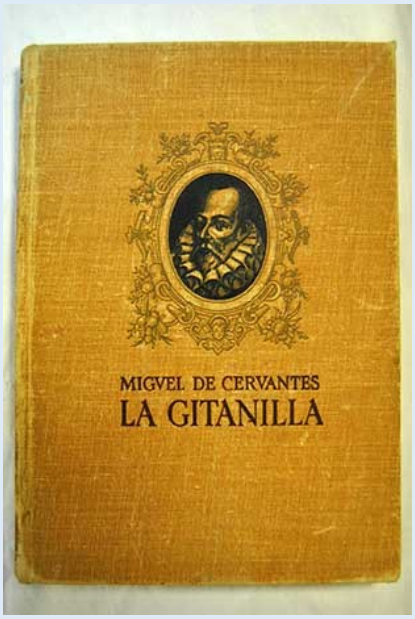

3. Evolución de las medidas represivas anti-gitanas desde la primera medida de los Reyes Católicos en 1499 hasta las "pragmáticas recopilatorias" de Carlos II en 1692 y 1695.
3.1. Periodo de expulsión (1499 – 1633) Una de las etapas más duras de los gitanos. Los monarcas confirman reiteradamente su intención de expulsar a los gitanos de España.
3.2. Periodo de integración legal de la minoría gitana (a partir de 1633) Felipe IV deroga los decretos de expulsión. Al menos desde el punto de vista legal, los gitanos pasan a formar parte del país. Se empiezan a asentar y abandonan paulatinamente el nomadismo, aunque todavía se está lejos de un buen entendimiento.

4. Consecuencias de la legislación represiva de los siglos XVI y XVII.
4.1. La condena a galeras.
4.2. La obligación de residir en localidades de más de mil habitantes y de ocuparse en los trabajos del campo. Prohibición de emplearse en la compra y venta de ganado.
4.3. El lento asentamiento de los gitanos y su dedicación a actividades artesanales no sujetas al control de los gremios.

3.4. *Criterios de evaluación y estándares de aprendizaje*	1. Reconoce y valora el encaje de los gitanos en la sociedad española estamental, sedentaria y rural de los siglos XV, XVI y XVII.	1.1. Describe las formas de vida predominantes de los gitanos españoles en los siglos XV, XVI y XVII. 1.2. Reconoce y valora la percepción de los gitanos por parte de la población

		española de estos siglos, especialmente desde la visión de los poderes ejecutivo y judicial.
	2. Explica las consecuencias sociales, económicas e ideológicas de la legislación anti-gitana durante toda la Edad Moderna.	2.1. Analiza la relación entre las medidas dispuestas (expulsión, asentamiento forzado, condena a galeras, prohibición de su lengua…) y los resultados obtenidos. 2.2. Analiza la relación entre las medidas anti-gitanas dispuestas por los monarcas y la mentalidad de la población campesina de estos siglos. 2.3. Describe el sistema de la condena a galeras.
4. PROCESO DE APRENDIZAJE ***4.1.*** *Metodología*	**Descripción:** En el desarrollo de esta unidad didáctica, aplicaremos las siguientes estrategias metodológicas: ▪ **Preconceptos y esquemas previos:** el profesor indagará sobre las nociones que tienen los alumnos respecto a nociones como monarquía autoritaria, galeras, sistema penal en el Antiguo Régimen en España, número de habitantes de la población española en la Edad Moderna, etc. ▪ **Ruptura de los esquemas previos:** en esta fase, se trata de lograr que los alumnos perciban que la vinculación de los gitanos con la población era muy heterogénea, no pudiéndose establecer un único "chiclé". ▪ **Núcleos cognitivos:** mezclando la explicación en el aula y el visionado de vídeos y consulta de otros materiales por parte de los alumnos en casa (mediante la técnica de Flipped Classroom), ▪ **Elaboración:** por grupos, de una presentación en *power point*, en el que los alumnos generan tres o cuatro **miradas sobre la minoría gitana en los siglos XV, XVI y XVII**: • **Llegada de los gitanos a la Península:** minoría étnica con costumbres y normas propias; peregrinos; condes y duques de Pequeño Egipto; salvoconductos reales; acogida de la población autóctona: entre el asombro de la población general y la hospitalidad de la nobleza. • **Las primeras medidas represivas:** choque cultural con la sociedad española rígida y católica; **Pragmática de los Reyes Católicos de 1499**; objetivo de integrar y dispersar a los gitanos por el reino; las penas: azotes, cárcel, castigos corporales, esclavización. • **Siglos XVI y XVII:** reiteración de la legislación anti-gitana y agravamiento de las penas y castigos; la **Real Cédula de Felipe III** del año 1619 en la que se obligaba a asentarse a los gitanos en ciudades de más de mil habitantes y dedicarse en exclusiva al trabajo en el campo, prohibición de su lengua, trajes y nombres, destierro y pena de muerte; condena a galeras por el mero hecho de ser gitanos. • **Finales del siglo XVII. Reinado de Carlos II:** la lenta evolución de la minoría gitana; aparece la distinción legal entre gitanos asentados que viven de su trabajo, conviven con los demás vecinos y gozan de respeto y consideración, y gitanos nómadas que causan problemas a los campesinos con sus robos y asaltos. **Pragmáticas *recopilatorias* de 1692 y 1695.**

	▪ **Síntesis y reflexión:** elaboración de mapas conceptuales, y transferencia de resultados. ▪ **Evaluación:** mediante la herramienta *Kahoot*. ▪ **Ampliación:** propuesta voluntaria de contextualización histórica.
***4.2.** Temporalización*	**La UD está diseñada para realizarse en cinco sesiones de trabajo**
***4.3.** Actividades y tareas*	**1ª sesión:** ▪ **Evaluación inicial** (preguntas sobre preconceptos e ideas previas): Reyes Católicos, reyes de la Casa de Austria en España, galeras, sistema penal y carcelario en el Antiguo Régimen en España, número de habitantes de la población española, minorías étnico-religiosas (judíos, moriscos, gitanos…) población sedentaria, población nómada, los grupos sociales del Antiguo Régimen: nobleza, campesinado…, etc. ▪ **Ruptura de esquemas previos:** Se puede pedir a los alumnos que entren en Internet y hagan las siguientes búsquedas: • **I.- Salvoconducto del rey Alfonso V de Aragón a Juan de Egipto Menor en el año 1425.** 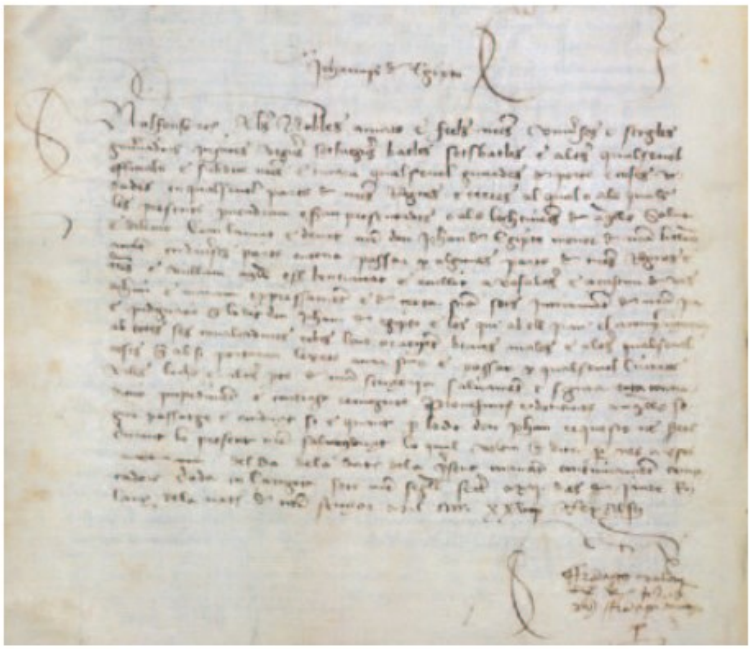 Registro de Cancillería, nº 2573, folio 145 v. Salvoconducto del Rey Alfonso V a Juan de Egipto Menor. Zaragoza, 12 de enero de 1425. Archivo de la Corona de Aragón • **II.- La crónica del condestable Miguel Lucas de Iranzo:** "*Hechos del Condestable don Miguel Lucas de Iranzo*". Fragmentos en los que se describe el recibimiento que le hace el condestable a los condes Jacobo y Paulo de la "Pequeña Egipto".

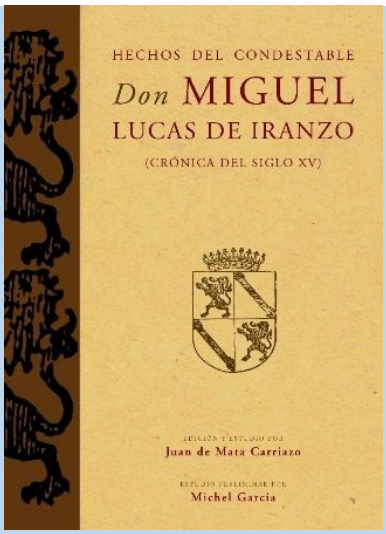

- **III.- Pragmática de los Reyes Católicos de 1499.**

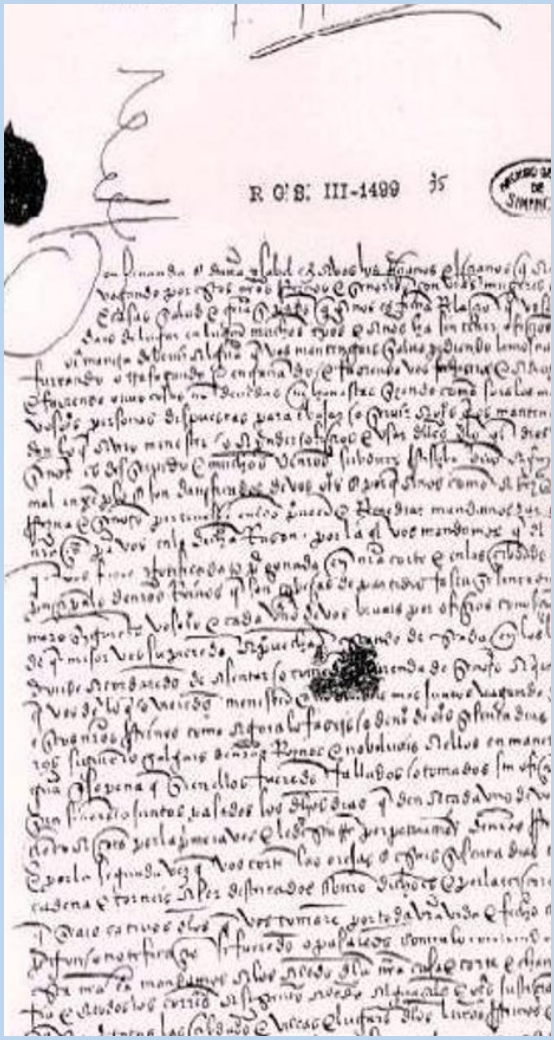

LEY I.

D. Fernando y D.ª Isabel en Medina del Campo por pragm. de 1499; y D. Cárlos I. en Toledo año 525 pet. 58, y en Madrid año de 28 pet. 146, y año de 34 pet. 122.

Expulsion del Reyno de todos los egipcianos que anduvieren vagando sin aplicacion á oficios conocidos.

Mandamos á los egipcianos que andan vagando por nuestros Reynos y Señoríos con sus mugeres y hijos, que del dia que esta ley fuere notificada y pregonada en esta nuestra Corte, y en las villas, lugares y ciudades que son cabezas de partidos fasta sesenta dias siguientes, cada uno dellos vivan por oficios conoscidos, que mejor supieren aprovecharse, estando de estada en los lugares donde acordaren asentar, ó tomar vivienda de señores á quien sirvan, y los den lo que hobieren menester; y no anden mas juntos vagando por nuestros Reynos, como lo facen, ó dentro de otros sesenta dias primeros siguientes salgan de nuestros Reynos, y no vuelvan á ellos en manera alguna; so pena que, si en ellos fueren hallados ó tomados, sin oficio o sin señores, juntos, pasados los dichos dias, que den á cada uno cien azotes por la primera vez, y los destierren perpetuamente destos Reynos; y por la segunda vez, que los corten las orejas, y esten sesenta dias en la cadena, y los tornen á desterrar, como dicho es; y por la tercera vez, que sean captivos de los que los tomaren por toda su vida: y si hecho el dicho pregon, fueren ó pasaren contra lo suso dicho, mandamos á los nuestros Alcaldes de la Corte y Chancillería, y á todos los Corregido-

Zz2

res, Asistente, Justicias y Alguaciles de qualesquier ciudades, villas y lugares de nuestros Reynos y Señoríos, que executen las dichas penas en las personas y bienes de qualesquier de los suso dichos, que vinieren ó pasaren contra lo suso dicho. Lo qual mandamos, que se cumpla y guarde, sin embargo de qualesquier nuestras cartas de seguro que de Nos tengan, las quales desde luego las revocamos, y sin embargo de qualesquier cédulas y provisiones que contra el tenor de esta ley y pragmática hayamos mandado dar, las quales queremos, que sean obedescidas y no cumplidas, y que sin embargo dellas se guarde lo en esta ley contenido. (*ley 12. tit. 11. lib. 8. R.*)

- **IV.- Pragmática de Felipe IV (1633)**

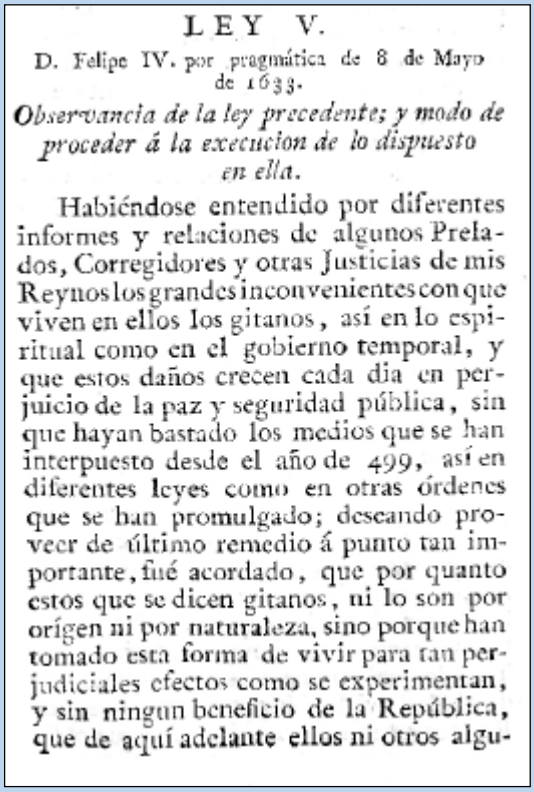

LEY V.

D. Felipe IV. por pragmática de 8 de Mayo de 1633.

Observancia de la ley precedente; y modo de proceder á la execucion de lo dispuesto en ella.

Habiéndose entendido por diferentes informes y relaciones de algunos Prelados, Corregidores y otras Justicias de mis Reynos los grandes inconvenientes con que viven en ellos los gitanos, así en lo espiritual como en el gobierno temporal, y que estos daños crecen cada dia en perjuicio de la paz y seguridad pública, sin que hayan bastado los medios que se han interpuesto desde el año de 499, así en diferentes leyes como en otras órdenes que se han promulgado; deseando proveer de último remedio á punto tan importante, fué acordado, que por quanto estos que se dicen gitanos, ni lo son por orígen ni por naturaleza, sino porque han tomado esta forma de vivir para tan perjudiciales efectos como se experimentan, y sin ningun beneficio de la República, que de aquí adelante ellos ni otros algunos, así hombres como mugeres, de qualquier edad que sean, no vistan ni anden con trage de gitanos, ni usen la lengua, ni se ocupen en los oficios que les estan prohibidos y suelen usar, ni anden en ferias, sino que hablen y vistan como los demas vecinos de estos Reynos, y se ocupen en los mismos oficios y ministerios, de modo que no haya diferencia de unos á otros; pena de doscientos azotes y seis años de galeras á los que contravinieren en qualquiera de los casos referidos; y la pena de galeras se conmute en destierro del Reyno á las mugeres.

Que so las mismas penas dentro de dos meses salgan los suso dichos de los barrios en que viven con nombre de gitanos, y que se dividan y mezclen entre los demas vecinos, y no hagan juntas en público ni en secreto; y las Justicias esten con particular atencion á ver como lo cumplen; y si se comunican ó casan entre sí mismos, y como cumplen con la obligacion de cristianos, asistiendo á las Iglesias; informándose con todo secreto, y sin causar nota, de los Curas y Beneficiados de las Parroquias donde habitaren.

2 Y para extirpar de todo punto el nombre de gitanos, mandamos, que no se lo llamen, ni se atreva ninguno á llamárselo, y que se tenga por injuria grave, y como tal sea castigada con demostracion; y que ni en danzas ni en otro acto alguno se permita accion ni representacion, trage ni nombre de gitanos; pena de dos años de destierro y de cincuenta mil maravedís para la nuestra Cámara, Juez y denunciador por iguales partes, contra qualquiera que contraviniere por la primera vez, y la segunda sea la pena doblada.

3 Que dentro de seis meses despues de la publicacion de esta pragmática ninguno de los gitanos, que hoy tienen este nombre, se atreva á salir del lugar donde actualmente viviere; y el que fuere aprehendido por los caminos, quede por esclavo del que lo cogiere; y si fuere hallado con arma de fuego, sea llevado con execucion á las galeras, donde sirva por tiempo de ocho años; y al que le aprehendiere se le den de penas de Cámara treinta mil maravedís.

4 Y porque se ha entendido, que muchos gitanos andan en quadrillas por diferentes partes del Reyno, robando en despoblado, y invadiendo algunos lugares pequeños con gran temor y peligro de los habitadores; damos por esta nuestra ley comision general á todas las Justicias, así Realengas como de Señorío y Abadengo, para que cada una en su distrito proceda á la prision y castigo de los delinqüentes, y puedan salir fuera de sus términos en seguimiento de ellos. Y mandamos á todas las dichas Justicias, que teniendo noticia de que andan gitanos en su partido ó salteadores, se convoquen para dia señalado, y con la prevencion necesaria de gente y armas los cerquen, prendan y entreguen con buena guarda al Realengo mas cercano, y en su defecto al Alcalde mayor de los que se hubieren hallado á la prision; y substancie las causas breve y sumariamente, executando en los reos con todo rigor las penas que disponen las leyes: y los gitanos ó gitanas, que por algunas causas justas no merecieren pena de muerte ni galeras, queden por esclavos en sus personas tan solamente; y los que efectivamente lo fueren por lengua y trato, y el precio de ellos, y todos los bienes que se les hallaren, queden aplicados para los gastos que se hicieren en estas prisiones.

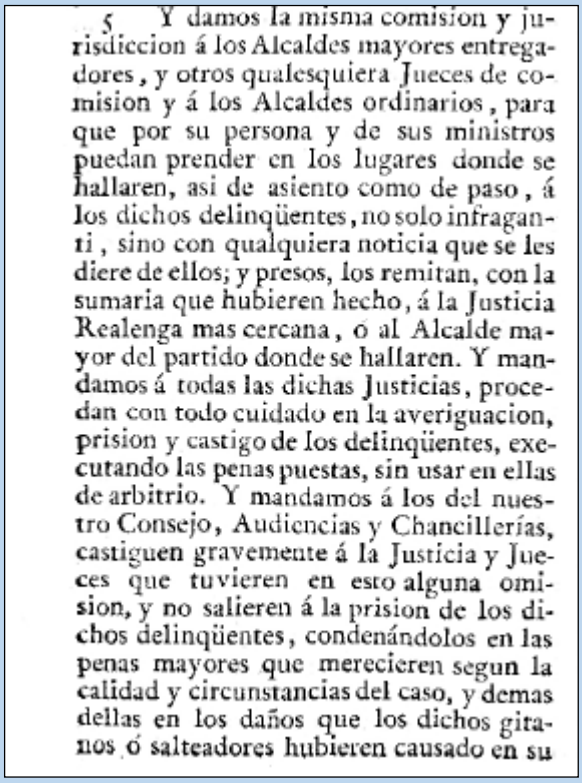

5 Y damos la misma comision y jurisdiccion á los Alcaldes mayores entregadores, y otros qualesquiera Jueces de comision y á los Alcaldes ordinarios, para que por su persona y de sus ministros puedan prender en los lugares donde se hallaren, asi de asiento como de paso, á los dichos delinqüentes, no solo infraganti, sino con qualquiera noticia que se les diere de ellos; y presos, los remitan, con la sumaria que hubieren hecho, á la Justicia Realenga mas cercana, o al Alcalde mayor del partido donde se hallaren. Y mandamos á todas las dichas Justicias, procedan con todo cuidado en la averiguacion, prision y castigo de los delinqüentes, executando las penas puestas, sin usar en ellas de arbitrio. Y mandamos á los del nuestro Consejo, Audiencias y Chancillerías, castiguen gravemente á la Justicia y Jueces que tuvieren en esto alguna omision, y no salieren á la prision de los dichos delinqüentes, condenándolos en las penas mayores que merecieren segun la calidad y circunstancias del caso, y demas dellas en los daños que los dichos gitanos ó salteadores hubieren causado en su distrito, y se les haga cargo en la residencia; y tengan obligacion á dar cuenta al nuestro Consejo de los casos que se ofrecieren, y de lo que en ellos fueren obrando. (*ley 16. tit. 11. lib. 8. R.*)

- **V.-Pragmática de Carlos II de 1695.**

PRAGMATICA
QVE SV MAGESTAD MANDA publicar, dando la forma en que deven vivir los Gitanos que se hallaren en estos Reynos con expresion de las penas en que incurren contraviniendo à ella.

Año 1695.

CON LICENCIA.
En Madrid: Por Julian de Paredes, Impressor de Libros, en la Plazuela del Angel.

DON Carlos por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algezira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales, y Occidentales, Islas, y Tierra Firme del Mar Occeano; Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante, y de Milan, Conde de Abspurg, de Flandes, Tirol, y Barcelona, Duque de Atenas, y de Neopatria, Conde de Ruysellon, y de Cerdania, Marqués de Oristan, y de Gociano, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. A los Infantes, Prelados, Duques, Marqueses, Condes, Ricoshombres, Priores de las Ordenes, Comendadores, y Subcomendadores, Alcaydes de los Castillos, y Casas fuertes, y llanas, y à los del nuestro Consejo, Presidentes, y Oidores de las nuestras Audiencias, Alcaldes, y Alguaciles de la nuestra Casa, Corte, y Chancillerias, y à todos los Corregidores, Asistente, Governadores, Alcaldes Mayores, y Ordinarios, Alguaciles Merinos, Prebostes, Concejos, Universidades, Veintiquatros, Regidores, Cavalleros, Jurados, Escuderos, Oficiales, y Hombres buenos, y otros qualesquier nuestros subditos, y naturales, de qualquier estado, calidad, dignidad, ò preeminencia que sean, ò los parezcan de todas las Provincias, Ciudades, Villas, y Lugares de estos nuestros Reynos, y Señoríos, assi à los que agora son, como à los que serán de aqui adelante, y à cada uno, y qualquier de vos à quien esta nuestra Carta, y lo en ella contenido toca, y puede tocar en qualquier manera: Sabed, que aunque de muchos años à esta parte se ha procurado por justas, y gravissimas causas del servicio de Dios Nuestro Señor, y bien de estos Reynos expelar, y exterminar de ellos à los Gitanos, como gente tan perniciosa, para lo qual se han hecho, y promulgado por los nuestros Reyes nuestros gloriosos antecessores, muchas, y muy se-

- Se puede trabajar pidiendo a los alumnos que entren en Internet y hagan dicha búsqueda, o bien proporcionar por parte del profesor los documentos fotocopiados. En todo momento el profesor orientará y facilitará tanto el acceso a dichos documentos como su lectura e interpretación, haciendo hincapié en las partes y aspectos de los documentos que son útiles para nuestro trabajo.

- Las preguntas que se formularán serán, entre otras, las siguientes: a la vista de los documentos:
  - ¿Cuándo llegaron los gitanos a la Península Ibérica? ¿Cuál fue el primer reino hispánico que visitaron y qué monarca dictó el primer documento que les cita? ¿Qué decían ser estos primeros gitanos?
  - ¿Cómo fueron recibidos inicialmente por el pueblo y la nobleza? ¿Qué ciudades y regiones fueron visitando desde su entrada por los Pirineos? ¿Y qué reinos?
  - ¿Qué reyes dictaron las primeras medidas contra los gitanos? ¿En qué año? ¿Qué se pretendía con estas medidas? ¿Qué penas y castigos se imponían?
  - ¿Qué fines perseguía toda esta legislación anti-gitana? ¿Cuáles eran las principales discrepancias entre la población general y la minoría gitana? ¿Qué medidas se les imponía a los gitanos?
  - ¿En qué consistía la pena de galeras? ¿Qué objetivos pretendían los reyes con estas medidas? ¿Qué efectividad tuvieron?
  - ¿Por qué no se les deja vivir en las ciudades pequeñas (de menos de mil vecinos)? ¿Qué imagen se proyecta respecto a los gitanos?

- **Explicación por parte del profesor** en forma de píldora (15 minutos como máximo) de los aspectos clave de los procesos de evolución y contexto histórico de los gitanos españoles: llegada, represión, discriminación legal, intentos de asentamiento e integración a lo largo de la Edad Moderna.

- Para documentarse, previamente, el docente puede recurrir a varios textos bastante completos y rigurosos disponibles en la red: destacamos entre ellos:
  - La presencia histórica de Los gitanos en España – Acción Cultural… www.accioncultural.es/virtuales/vidasgitanas/pdf/vidas_gitanas_01.pdf
  - Algunos datos sobre la historia del pueblo gitano - Albergue de ... https://www5.uva.es/guia_docente/uploads/2013/398/40162/1/Documento27.pdf
  - Evolución y contexto histórico de los gitanos españoles - UNED Mª Helena Sánchez Ortega http://www2.uned.es/fac-histo/personal/pdf/evolucion.pdf
  - Los gitanos en España https://gitanos.org/publicaciones/itinerancias/descargas/.../ITINERANCIAS.pdf

- Como deberes, los grupos de alumnos consultarán en casa varias páginas web sobre historia y cultura del pueblo gitano que tienen información accesible y de interés para el trabajo:
  - Fundación Secretariado Gitano:

https://www.gitanos.org/
- Unión Romaní: www.unionromani.org/
- Asociación de Enseñantes con Gitanos: http://www.aecgit.pangea.org/
- Instituto de Cultura Gitana: www.institutoculturagitana.es/

2ª sesión:

- **Formación de equipos de trabajo y explicación de la tarea: 15 minutos:**
  - Los alumnos se organizan en grupos de 4.
  - El proyecto de trabajo final es una presentación con texto e imágenes, en las que se recogerá cada una de las etapas de la presencia del pueblo gitano durante la Edad Moderna en España:
    - **Llegada de los gitanos a la Península.**
    - **Las primeras medidas represivas de los Reyes Católicos.**
    - **Las pragmáticas anti-gitanas de los siglos XVI y XVII durante la Monarquía de los Austrias.**
    - **Las últimas pragmáticas del reinado de Carlos II. Gitanos sedentarios y gitanos nómadas.**

- **Primera sesión de equipo de trabajo: 30 minutos.**
  En esta sesión, los alumnos solo consultan y analizan el material de referencia, y hacen un boceto de su trabajo. No sería imprescindible (sí conveniente) contar con aula de informática. Como alternativa, el profesor puede proporcionar en soporte físico el material de consulta.

- **Primera puesta en común interna, dentro del grupo: 5 minutos.**

3ª sesión:

- Los alumnos, por grupos, elaborarán sus respectivas presentaciones en power point. Como alternativa, la redacción puede hacerse en soporte físico, aunque eso excluye la posibilidad de ilustrar el texto con fotos, vídeos, recursos web, etc.
- Sesión de trabajo individual: 30 minutos. Elaboración de una primera redacción de contenidos.
- Puesta en común de gran grupo: 15 minutos. El profesor puede aprovechar para explicar puntos de mejora.

4ª sesión:

- Los alumnos, dentro de cada grupo, supervisan y mejoran sus respectivos trabajos.
- Fase de depuración final (30 minutos: en caso de tiempo insuficiente, se termina en casa): se presenta al profesor el producto final de la presentación.

5ª sesión:

- Puesta en común: aleatoriamente, se sortean dos grupos, para que expongan de forma resumida los resultados de sus trabajos. 15 minutos
- Puesta en común: la consideración social de los gitanos durante la Edad Moderna en España. Esta actividad se extiende a lo largo de 20 minutos.
- Realización de un *Kahoot* (https://getkahoot.com): Creación de un juego con una batería de preguntas previamente elaborada por el profesor, como juego individual competitivo. Para esta actividad los alumnos deben poseer conexión a Internet con cualquier dispositivo.
- La alternativa es que el profesor da una rejilla de preguntas y respuestas, y los alumnos marcan su opción, que luego se transforma en puntos.

- Esta actividad se desarrolla en 10-15 minutos.

Actividad voluntaria de ampliación

- Consulta de la Novísima Recopilación de 1805 (colección histórica de leyes en vigor en el año de publicación): http://fama2.us.es/fde/ocr/2006/novisimaRecopilacionT5.pdf.
- Es un amplísimo texto en pdf, en el que hay que buscar el siguiente capítulo:

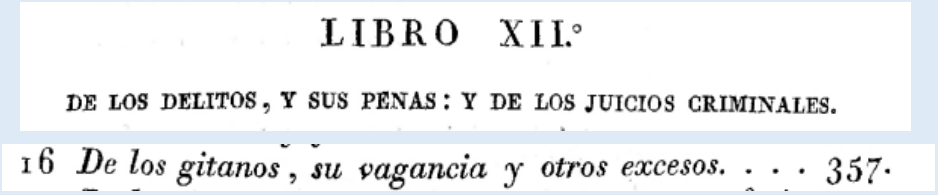

LIBRO XII.°

DE LOS DELITOS, Y SUS PENAS: Y DE LOS JUICIOS CRIMINALES.

16 *De los gitanos, su vagancia y otros excesos.* . . . 357.

- Con los materiales consultados, se propone a los alumnos escribir una pequeña historia cronológica de la persecución gitana a través de las distintas leyes dictadas por los monarcas contra el pueblo gitano.
- En la siguiente tabla se presenta un resumen cronológico de la legislación contra los gitanos dictada por los monarcas Isabel y Fernando y sus sucesores de la casa de Austria. Esta sería el producto de la elaboración de la historia cronológica o bien una guía para la elaboración de la misma.

Año	Monarca	Título descriptivo de la ley	Obligaciones y prohibiciones que se le imponen a los gitanos	Castigos previstos en la ley
1499	Fernando e Isabel	Expulsión del reino de todos los egipcianos que anduvieren vagando sin aplicación a oficios conocidos.	- Tomar oficio conocido, residencia fija o servir a un señor. - Que no anden juntos vagando por los reinos.	- Expulsión del reino. - Cien azotes y destierro a perpetuidad. - Que les corten las orejas y estar sesenta días encadenados. - Cautivos de por vida.
1560	Carlos V	Pena a los egipcianos que no cumpliesen lo mandado en la ley precedente.	Las mismas que en la ley anterior.	Los mismos que en la ley anterior y además: - Envío a galeras durante seis años para los varones entre veinte y cincuenta años.

1586	Felipe II	Cumplimiento de las anteriores leyes y pragmáticas y prohibición a los gitanos de vender sin las formalidades que se expresan.	Las mismas que en la anterior. - Prohibición de vender ganado, ropa o cualquier cosa ni en ferias ni fuera de ella sin escritura pública.	
1619	Felipe III	Expulsión de los gitanos que no se avecindasen en pueblos de mil vecinos arriba; y prohibición de usar su traje, nombre y lengua, y de tratar en compras y ventas de ganados.	- Expulsión del reino en el plazo de seis meses. - Los que se queden residirán obligatoriamente en localidades de más de mil vecinos. - No podrán usar el traje, nombre y lengua de gitanos y gitanas. - No podrán dedicarse a la compra y venta de ganados.	- Pena de muerte si regresan.
1633	Felipe IV	Observancia de la ley precedente; y modo de proceder a la ejecución de lo dispuesto en ella.	- Prohibición del traje de gitanos, de su lengua, sus oficios y de andar en ferias. - Salir de los barrios en que viven y que se mezclen con los demás vecinos. - Prohibición del nombre de gitanos. -Prohibición de salir del lugar en el que viven. - Prohibición de portar armas de fuego.	- Pena de doscientos azotes y seis años de galeras. - Dos años de destierro. - El que fuera prendido por los caminos, quedará como esclavo del que lo prendiere. - Pena de ocho años de galeras.
1692	Carlos II	Observancia de las leyes contra los gitanos	- Obligación de dedicarse solamente a la labor y cultivo de los campos. - Reiteración de las anteriores obligaciones y prohibiciones.	- Condena de ocho años de galeras.

	▪ También puede realizarse una actividad más sintética: un eje cronológico *on-line*, a partir de la herramienta *Ditipy:* http://www.dipity.com/
5. EVALUACIÓN ***5.1.*** *Momentos*	**Evaluación inicial:** • el docente averigua los preconceptos del alumno, y genera dilemas cognitivos. **Evaluación de proceso:** • análisis de la capacidad del alumno para organizar rutinas de trabajo en grupo, explotar y transferir información, etc. **Evaluación final:** • se centrará en los aprendizajes de los alumnos, tanto a nivel grupal como individual, así como en su capacidad de analizar con objetividad la validez de las respuestas de sus compañeros, y puesta en común.
5.2. *Procedimientos*	**Evaluación inicial:** • formulario con preguntas. **Evaluación de proceso**: • mientras se desarrollan las actividades, prevaleciendo la observación. **Evaluación final:** • test final de control y debate sobre lo aprendido
5.3. *Instrumentos*	**Evaluación inicial:** formulario inicial con preguntas **Evaluación final:** test con Kahoot.
6. MATERIALES Y RECURSOS	**Precisan aula con ordenadores y conexión a Internet para las sesiones y conexión a Internet con cualquier dispositivo para la sesión 5.** **Páginas web sugeridas** • Videotutorial sobre Kahoot: https://www.youtube.com/watch?v=9pZm9aN8MBc
7. BIBLIOGRAFÍA	**Bibliografía seleccionada sobre historia del pueblo gitano:** • (Especialmente utilizada y recomendada para la elaboración de contenidos de la unidad) **Libros** ▪ Aguirre Felipe, Javier (2006): *Historia de las itinerancias gitanas. De la India a Andalucía,* Zaragoza: Institución Fernando el Católico (CSIC). ▪ Fraser, Angus (2005): *Los gitanos,* Barcelona: Ariel. ▪ Gómez Alfaro, Antonio (1993): *La Gran redada de Gitanos. España: la prisión general de gitanos en 1749,* Madrid: Centro de Investigaciones Gitanas / Editorial Presencia Gitana. ▪ Gómez Alfaro, Antonio (2005*): Los retos de una reconstrucción histórica* en *Memoria de papel,* págs. 29-35, Valencia: Asociación de Enseñantes con Gitanos.

- Gómez Alfaro, Antonio (2009): *Legislación histórica española dedicada a los gitanos,* Sevilla: Junta de Andalucía, Consejería de Igualdad y Bienestar Social.
- Gómez Alfaro, Antonio (2009): *En busca de la condesa doña Luisa. Documentos españoles para una historia de la mujer gitana,* Madrid: Asociación de Enseñantes con Gitanos.
- Gómez Alfaro, Antonio (2010): *Escritos sobre gitanos,* Valencia: Asociación de Enseñantes con Gitanos.
- Leblon, Bernard (1987): *Los Gitanos de España. El precio y el valor de la diferencia,* Barcelona: Gedisa.
- Liégeois, Jean-Pierre (1987): *Gitanos e Itinerantes,* Madrid, Editorial Presencia Gitana.
- Liégeois, Jean-Pierre (2012): *Los romaníes, una crispación europea, en El Atlas de las minorías,* Barcelona: Fundación Mondiplo, págs. 118-121.
- Sánchez Ortega, Mª Helena (1986): *Evolución y contexto histórico de los gitanos españoles,* Págs. 13-60 en San Román, Teresa (Comp.): *Entre la marginación y el racismo. Reflexiones sobre la vida de los gitanos,* Madrid: Alianza Editorial.
- Sánchez Ortega, Mª Helena (1988): *La Inquisición y los gitanos,* Madrid: Taurus.
- San Román, Teresa (1997): *La diferencia inquietante. Viejas y nuevas estrategias culturales de los gitanos,* Madrid: Siglo XXI.

Artículos de revistas:

- Garrido Díez de Baldeón, Enrique (2011): *Estudio aproximado de la legislación relativa a la etnia gitana en los siglos XV, XVI y XVII; dificultades, controversias, aplicación y escritos de los memorialistas y arbitristas,* en *Tiempos Modernos, núm. 23,* págs. 1-39.
- Gómez Alfaro, Antonio (2007): *La misión del historiador.* En Cuadernos Gitanos, nº 1, págs. 8-12.
- Gómez Alfaro, Antonio (2012): *La presencia histórica de los gitanos en España,* Págs. 18-27 del catálogo de la exposición *Vidas Gitanas.*
- Sánchez Ortega, Mª Helena (1978): *Historia de una represión,* en *Historia 16, nº 22,* págs. 68-78.
- Sánchez Ortega, Mª Helena (1994): *Los gitanos españoles desde su salida de la India hasta los primeros conflictos en la península.* En *Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV, Hª Moderna, t.7,* págs. 319 -354.
- Sánchez Ortega, Mª Helena (2009): *La minoría gitana en el siglo XVII: Represión, discriminación legal e intentos de asentamiento e integración* en *Anales de Historia Contemporánea, núm. 25,* págs. 75- 90.
- Serrano Cazorla, Antonio (1998): *Los gitanos y la literatura en el Siglo de Oro,* trabajo de investigación dentro del cuso de doctorado *Minorías y literatura en el Siglo de Oro* dirigido por Julio Alonso Asenjo. Universidad de Valencia; consultado en: http://myslide.es/documents/los-gitanos-en-la-literatura-de-los-siglos-de-oro.html